Ilustre Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Alcaldía

CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA PROCESO DE ELECCION CONSEJEROS CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA COMUNA DE LOS LAGOS PERIODO 2015-2019.

LOS LAGOS, 25 SEPTIEMBRE DE 2015

VISTOS:

1.- Que los actuales integrantes del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Los Lagos, fueron electos por un periodo de cuatro años, a contar de la Asamblea Constitutiva, la que se realizó el 14 de noviembre de 2011.

2.- Que atendido lo señalado en el visto anterior, el ejercicio del cargo de los Consejeros Actuales termina el próximo 14 de noviembre de 2015.

3.- Conforme a lo anterior y a objeto de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley 20.500 sobre Participación Ciudadana; La Ordenanza de Participación Ciudadana de la comuna de Los Lagos aprobada mediante Decreto Exento Nº 922 de fecha 22 de agosto de 2011; el Decreto Exento Nº 946 del 26 de agosto de 2011 que aprueba el Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Los Lagos; El Decreto Exento Nº 912 del 06 de julio de 2012, que aprueba la Modificación del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Los Lagos.

4.- Corresponde convocar a las Organizaciones comunitarias Territoriales, Funcionales, Organizaciones de Interés Público, con directorio vigente a la fecha de esta publicación, Asociaciones Gremiales y Sindicales a los representantes de Actividades Relevantes para el Desarrollo Económico Social y Cultural de la Comuna de Los Lagos, a la elección de Consejeros que Integraran el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civiles de la comuna de Los Lagos (COSOC) por el periodo de 2015-2019

5.- Que de acuerdo al Reglamento de Cosoc de la comuna de Los Lagos, el COSOC lo integran en calidad de titular 15 Consejeros; 6 representantes de organizaciones Territoriales; 3 representantes de organizaciones Funcionales; 3 representantes de organizaciones de Interés Público de la comuna; 1 representante de Asociaciones Gremiales; 1 representante de Organizaciones Sindicales; 1 representante de Actividades Relevantes (Art. 3 del reglamento Cosoc)

6.- Acuerdo Nº 575 tomado en sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 102 de fecha 24 de septiembre de 2015

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley 20.500, sobre participación ciudadana, La Ordenanza de Participación Ciudadana de la comuna de Los Lagos aprobada mediante Decreto Exento Nº 922 de fecha 22 de agosto de 2011, El Reglamento Modificado del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Los

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LOS LAGOS
SECRETARIO MUNICIPAL

Lagos, aprobado mediante Decreto Exento Nº 912 del 06 de julio de 2012 y las facultades que me confiere la Ley, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO EXENTO _1317_/

1.- CONVOCASE a las Organizaciones Comunitarias de carácter Territorial, Funcional, con directorio vigente a la fecha y a las Organizaciones de Interés Público con domicilio en la comuna.
a las Asociaciones Gremiales y Sindicales y a los representantes de Actividades Relevantes para el Desarrollo Económico Social y Cultural de la Comuna de Los Lagos, a participar en la elección de los 15 Consejeros que integraran el "CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL", periodo 2015 – 2019 (Art. 11)

2.- PODRAN participar en el proceso electoral que se convoca, todas las organizaciones mencionadas en el número anterior, que a la fecha de Publicación del Padrón Electoral, tengan vigente su Directorio.

Los representantes de las Organizaciones que Postulen deberán cumplir con los siguientes requisitos: (Art. 6)
a.- Tener 18 años de edad a lo menos con excepción de los representantes de las organizaciones juveniles establecidas en la Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias
b.- Tener un año de afiliación a la Organización como mínimo al momento de la elección.
Podrá ser elegido como representante de la organización cualquiera de sus socios por acuerdo de Asamblea.
c.- Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país.
d.- No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales todas las penas de crímenes y respecto de los simples delitos las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos.
Esta inhabilidad quedara sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el artículo 105 del código penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena.
e.- Los representantes de organizaciones que postulen deberán presentar al momento de inscribirse en el Registro previo a la elección:
1. Cedula nacional de identidad
2. Certificado de antecedentes
3. Certificado que acredita que tiene más de un año de afiliado a la organización
4. Acta en que la Organización le nomina como representante
f.- Sin embargo si la personalidad jurídica es otorgada por una institución distinta al Municipio, deberá presentar Certificado de vigencia de la Organización que representa según lo establece el Reglamento. (Art. 22 del Reglamento Cosoc)

3.- COMUNICASE que el listado de organizaciones de cada estamento con derecho a participar en este proceso forma parte de este decreto y se publicara a partir del 28 de septiembre de 2015 en dependencias de Secretaria Municipal, 1º piso del edificio municipal, así como también en el sitio electrónico institucional de la municipalidad, en a lo menos una radio de cobertura comunal y en forma destacada en todas las dependencias municipales incluyendo establecimientos educacionales y de salud vinculadas al municipio y corresponde en detalle a las siguientes organizaciones

a) ORGANIZACIONES TERRITORIALES (Art. 3, letra a)

I.MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS			
Secretaria Municipal			
NOMINA DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS VIGENTES AL 28/09/2015 TERRITORIALES			
Nº	P/J	Nombre	Vigencia Directorio
1	1	Junta De Vecinos N§ 3 Hospital	07-06-2016

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LOS LAGOS SECRETARIO MUNICIPAL

2	2	Junta De Vecino Nø1centro	24-05-2017
3	5	Junta De Vecinos 12-R Folilco	26-10-2017
4	15	Junta De Vecinos Nø1 R Antilhue	14-10-2015
5	24	Junta De Vecinos Nø3 Lipingue	30-08-2017
6	33	Junta De Vecinos Nø5 Estación	22-12-2017
7	35	Junta De Vecinos Ustaritz	05-04-2018
8	37-A	Junta De Vecinos Nø9 Los Ciruelos	25-01-2018
9	37-B	Unión Comunal De Juntas De Vecinos	01-04-2018
10	41	Junta De Vecinos Nø9 R-Santa Carla	26-05-2017
11	67	Junta De Vecinos El Trébol	13-12-2015
12	81	Junta De Vecinos Quinchilca Rural	12-05-2018
13	84	Junta De Vecinos Pucara R-15	02-12-2015
14	87	Junta De Vecinos Nø13-R Las Huellas	06-11-2017
15	89	Junta De Vecinos Flor De Lago	22-03-2016
16	91	Junta De Vecinos Pichihue	03-08-2016
17	98	Junta De Vecinos Pancul	12-04-2018
18	102	Junta De Vecinos Tomen	26-04-2018
19	107	Junta De Vecinos La Victoria	17-08-2016
20	108	Junta De Vecinos Pellinada Grande	16-04-2017
21	110	Junta De Vecinos Las Minas De Punahue	24-05-2018
22	114	Junta De Vecinos Pellinada Alta	20-04-2018
23	122	Junta De Vecinos Villa San Pedro	29-10-2017
24	147	Junta De Vecinos Villa Collilelfu	03-08-2017
25	151	Junta De Vecinos La Nevada Los Pinos	01-06-2017
26	195	Junta De Vecinos Los Pinos	09-08-2017
27	214	Junta De Vecinos Quilmes	09-03-2018
28	223	Junta De Vecinos Villa Los Ciruelos	04-07-2018
29	250	Junta De Vecinos Piedras Moras	29-06-2017
30	268	Junta De Vecinos Villa Los Aromos	08-11-2017
31	305	Junta De Vecinos Villa Los Alcaldes	28-10-2015
32	510	Junta De Vecinos Villa Esperanza	08-06-2018
33	607	Junta De Vecinos Piedras Moras De Vergel	22-05-2018
34	640	Junta De Vecinos Comunidad Agro Manquelaf	11-05-2016

b) ORGANIZACIONES FUNCIONALES (Art. 3, letra b)

I.MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS			
Secretaria Municipal			
NOMINA DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS VIGENTES AL 28/09/2015			FUNCIONALES
Nº	P/J	Nombre	Vigencia Directorio
1	21	Club Deportivo Cóndor Los Lagos	26-07-2018
2	26	Centro De Padres Y Apoderados Liceo C-10 Alberto Blest Gana	13-05-2018
3	29	Club Deportivo Atlético De Los Lagos	22-03-2018
4	30	Club Deportivo Temsa	27-07-2018
5	32	Club Deportivo Independiente Antilhue	19-11-2015
6	44	Comité De Agua potable Rural Antilhue	10-08-2017

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LOS LAGOS
SECRETARIO MUNICIPAL

7	45	Club Deportivo Atlanta Unión Futbol Club	04-07-2018
8	49	Comité De Agua Potable Rural Folilco	28-09-2017
9	53	Club Deportivo América Del Salto	09-08-2016
10	56	Club Deportivo Folilco	31-05-2018
11	61	Club Deportivo Alianza De Quilquilco	17-09-2016
12	62	Club Deportivo Chanco	27-09-2016
13	63	Club Deportivo Flor Del Lago	05-08-2018
14	70	Centro De Padres Y Apoderados Escuela Nueva España	10-06-2018
15	71	Centro De Padres Y Apoderados Escuela F-155 Antilhue	24-06-2016
16	74	Club Deportivo Huracán	07-08-2016
17	77	Conjunto Folclórico Magisterio	08-03-2018
18	106	Club Deportivo Riñihue	07-06-2018
19	119	Comité De Vivienda Allegados De Riñihue	13-09-2016
20	133	Club Deportivo Royal De Pancul	23-03-2016
21	153	Agrupación De Pensionados Y Montepiadas Los Lagos	03-07-2017
22	162	Comité De Agua Potable Piedras Moras	14-08-2018
23	165	Club Deportivo Real Guzmán	17-05-2018
24	189	Comité De Salud Ustaritz	11-12-2015
25	194	Comité De Agua Potable Domiciliaria La Luma	01-03-2018
26	206	Comité De Salud La Ilusión Flor De Lago	06-05-2016
27	216	Club Adulto Mayor Las Huellas	22-06-2018
28	230	Comité Pequeños Agricultores Llascahue	14-09-2016
29	231	Comité De Agua Potable Rural Ustaritz	23-11-2017
30	233	Comité De Agua Rural Puñaco	07-05-2018
31	236	Club Deportivo Prolesur	13-02-2016
32	237	Comité De Salud El Sauce Sector La Victoria	29-06-2017
33	251	Comité De Agua Potable Rural Quilquilco	24-07-2018
34	255	Comité De Agua Potable Rural Las Huellas	03-10-2016
35	260	Grupo Adulto Mayor Libro De Sabiduría Antilhue	30-03-2018
36	273	Club De Ciclismo De Montaña Los Lagos	22-12-2015
37	275	Grupo De Adulto Mayor De Chanco	16-01-2018
38	278	Comité De Vivienda Desalojados De Riñihue	02-12-2015
39	285	Comité De Salud Y Vida Sana	05-08-2016
40	287	Comité De Agua Potable Rural Mi Tierra	19-10-2015
41	288	Comité De Vivienda Villa Riñihue	14-06-2018
42	291	Comité De Agua Potable Rural Purey	09-11-2017
43	297	Club Adulto Mayor Nueva Esperanza	05-07-2017
44	303	Club Deportivo De Taekwondo	13-12-2015
45	306	Asociación Pequeños Productores Agrícola Ust	05-06-2017
46	309	Agrupación Adulto Mayor Ustaritz	06-12-2015
47	311	Grupo Del Adulto Mayor De Pichihue	13-05-2016
48	316	Club Deportivo Ferroviario De Antilhue	04-07-2018
49	322	Centro Cultural Renuevo	30-12-2015
50	331	Unión Comunal Adulto Mayor Los Lagos	31-07-2016
51	341	Agrupación Orquesta Sinfónica Estudiantil	14-08-2018
52	343	Agrupación De Artesanos Los Lagos	08-03-2018
53	347	Centro General De Padres Jardín Infantil Girasol	06-05-2016
54	348	Comité De Agua Potable Rural Colo-Colo	24-05-2018
55	352	Agrupación Deportiva De Árbitros	08-03-2018

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LOS LAGOS
SECRETARIO MUNICIPAL

56	366	Comité De Agua Potable Rural Las Minas	12-05-2018
57	369	Comité De Vivienda Nueva Esperanza De Folilco	31-05-2018
58	374	Comité De Agua Potable Rural Santa Mónica	29-06-2016
59	381	Comité De Agua Potable Rural El Salto	03-03-2016
60	382	Comité De Vivienda Villa El Sol	26-10-2016
61	383	Club Deportivo Collilelfu	25-02-2016
62	391	Comité De Vivienda Nueva Ilusión	07-06-2018
63	398	Comité De Agua Potable Rural Pellinada	26-01-2018
64	401	Comité De Pequeños Agricultores Campo Lindo De Las	13-09-2016
65	402	Centro De Padres Y Apoderados Escuela Nueva C	24-06-2018
66	403	Agrupación Musical Del Tango	15-02-2016
67	411	Agrupación Cultural De Funcionarios Hospital Los L	20-10-2016
68	415	Comité De Agua Potable Rural Pancul	20-06-2018
69	429	Comité De Agua Tomen	10-01-2018
70	433	Club Deportivo Quinchilca	06-09-2017
71	440	Agrupación Folclórica Trinar De Espuelas Quinchilca	09-08-2017
72	452	Agrupación Juvenil Centro Alumnos Liceo Alberto Blest Gana	11-04-2016
73	462	Agrupación De Recolectores De Frutos Silvestres	15-08-2016
74	470	Escuela De Futbol De Los Lagos	25-03-2018
75	472	Asociación De Futbol Rural Comunal De Los Lagos	05-04-2018
76	487	Comité De Agua Potable Rural San Pedro	26-04-2018
77	491	Comité De Vivienda Villa Los Rios De Folilco	26-09-2017
78	495	Agrupación De Adulto Mayor Nuevo Amanecer F	12-11-2015
79	511	Comité De Agua Potable Rural El Copihue	22-03-2018
80	512	Club Deportivo Temerarios Santa Julia	07-08-2016
81	516	Comité De Vivienda Tierra Del Sol	29-08-2018
82	519	Comité De Vivienda Villa La Rotonda	09-06-2018
83	522	Comité De Mejoramiento De Vivienda Hospital	24-05-2016
84	525	Club Deportivo Aventurero De Las Parcelas De Piedras Moras	22-09-2016
85	526	Comité De Ampliación Vivienda Villa Los Alcalde	02-04-2016
86	527	Agrupación De Personas Con Discapacidad	06-08-2018
87	533	Comité De Vivienda Bicentenario	09-06-2018
88	536	Comité De Agua Potable Rural Los Colihue	19-07-2017
89	540	Comité De Vivienda Ayalen	01-08-2017
90	543	Agrupación Beneficiarias Del Cecof	08-08-2017
91	544	Centro De Padres Y Apoderados Los Maitenes	14-04-2016
92	550	Agrupación Amigos Familiares Pacientes Con Diálisis	10-05-2018
93	552	Agrupación De Mujeres Las Parcelas Piedras Moras	21-10-2015
94	555	Comité De Agua Potable Rural Flor De Lago	03-10-2016
95	556	Radio Comunitaria Y Ciudadana Antilhue	22-12-2015
96	573	Comité De Agua Potable Rural Pucara	16-05-2018
97	575	Agrupación Amigos De La Biblioteca De Los Lagos	16-10-2017
98	578	Agrupación De Pequeños Agricultores Hortofrutícolas	08-09-2016
99	579	Comité De Mejoramiento Vivienda Refugio Sector Hospital	30-01-2018
100	580	Club De Pesca Y Caza Rio San Pedro	10-01-2018
101	584	Agrupación Amigos Del Tren Antilhue	03-01-2018
102	585	Agrupación De Músicos Los Larocks	23-02-2016
103	589	Agrup. Cultural Deportiva Recreativa Mujeres De Pancul Marite	23-06-2018
104	590	Centro Padres Apoderados Jardín Infantil Semillita De Amor	13-09-2016

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LOS LAGOS
SECRETARIO MUNICIPAL

105	591	Comité De Agua Potable Rural Quilmes	11-05-2016
106	593	Club Deportivo Rino Rugby Club	06-05-2016
107	596	Grupo De Actividad Física Cuncumén De Quilquilco	31-08-2017
108	599	Comité De Agua Potable Rural Santa Ana De Los Ulmos	28-09-2017
109	618	Rotary Club Los Lagos Collilelfu	29-09-2015
110	619	Comité De Mejoramiento De Vivienda Las Iluminada	17-05-2018
111	625	Agrupación Down 21 Los Lagos	10-10-2015
112	629	Club De Rayuela Quilme	20-01-2016
113	630	Agrupación De Artesanos Y Productores De Antilhue	29-01-2016
114	632	Comité De Alcantarillado La Esperanza	07-01-2016
115	633	Comité Mejoramiento Vivienda Vista Alegre Y Hermosa Folilco	20-01-2016
116	634	Agrupación Folclórica Pañuelos Al Viento	26-03-2016
117	638	Agrupación Cultural, Deportiva Y Social Casa Del Pueblo	20-08-2016
118	639	Mejoramiento De Vivienda Comité Las Violetas	13-04-2016
119	641	Agrupación De Mujeres Manualidades Del Sur	24-04-2016
120	642	Circulo Literario Red De Comunicadores De La Comuna	02-04-2016
121	645	Centro General Padres Apod. Colegio Juan Pablo Segundo	28-06-2016
122	646	Comité De Vivienda La Nueva Ilusión De Antilhue	26-05-2016
123	647	Comité De Vivienda Rural El Bosque	27-05-2016
124	648	Centro General Padres Y Apoderados Jardín Infantil Tralcancito	11-04-2016
125	649	Agrupación De Ex Soldados Conscriptos Año 73-9	23-06-2016
126	652	Agrupación Cultural Y Musical Vive La Música	11-07-2016
127	653	Agrupación De Mujeres Creando Con Alegría	09-08-2016
128	656	Agrupación Adulto Mayor Araucaria	05-09-2016
129	657	Agrupación De Pequeños Agricultores De Pancul	16-04-2017
130	660	Comité Mejoramiento Vivienda Nueva Luz	28-08-2016
131	661	Club Actividades Criollas Antilhue	09-09-2016
132	662	Club Deportivo Atlético Las Huellas	31-07-2017
133	665	Club Moto-Extreme Los Lagos	16-03-2017
134	667	Corazones Quiltros	16-01-2017
135	668	Batucada Itakare	04-03-2017
136	669	Organización Social. Cultural, Deportiva Pewma Weñi Malen	13-04-2017
137	670	Club De Cueca Peumayen	16-05-2017
138	671	Comité De Agua Rural Chanco	15-05-2017
139	672	Comité De Agua El Mirador Covadonga	28-05-2017
140	674	Club Deportivo Voleibol Los Lagos	06-06-2017
141	677	Club Deportivo Celta 02	26-07-2017
142	678	Comité De Mejoramiento Vivienda Rayito De Sol	22-07-2017
143	680	Agrupación Nuestros Hermanos Menores	31-08-2017
144	681	Centro General De Padres Y Apoderados	30-09-2017
145	682	Comité De Salud Posta Malihue Los Lagos	27-09-2017
146	683	Agrupación Musical Cristiana Shalom	02-11-2017
147	684	Agrupación De Adulto Mayor Nueva Vida De Pancul	27-12-2017
148	685	Comité De Agua Potable Rural Curalelfu Chiguaico	30-12-2017
149	686	Centro Cultural Las Cumbres De Folilco	03-01-2018
150	690	Agrupación Amigos En Servicio Social Manantial De Vida	18-01-2018
151	693	Agrupación De Adultos Y Adulto Mayor Cecosf Manuel Miranda.	14-04-2018
152	695	Club Adulto Mayor Renacer Feliz	10-05-2018
153	696	Comité De Agua Potable Rural Lipingue	16-05-2018

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LOS LAGOS SECRETARIO MUNICIPAL

154	697	Club Social Y Deportivo Argentinos Junior De Los Lagos	09-05-2018
155	699	Agrupación Social Cultural Y Musical Nuevo Ama	15-05-2018
156	700	Agrupación Cultural Entrenletras Antilhue	10-07-2018
157	702	Comité De Vivienda Villa El Maitén De Folilco	17-07-2018
158	703	Consejo De Desarrollo Local De Salud Cesfam Y	11-07-2018
159	705	Agrupación Hilos De Amistad	23-08-2018
160	706	Comité De Salud Posta Rural De Folilco	29-07-2018
161	707	Agrupación Adulto Mayor El Trébol	11-10-2015
162	708	Comité De Agua Potable Rural Manquelaf	17-10-2015
163	709	Junta De Vigilancia Rural Malihue	19-10-2015
164	710	Taller De Tejido Luz Y Esperanza	25-10-2015
165	711	Club Deportivo Áridos San Pedro	09-11-2015
166	712	Agrupación Mujeres Rosita	10-11-2015

c) ORGANIZACIONES DE INTERES PÚBLICO (Art. 3, letra c)
Las Organizaciones de interés público deberán tener domicilio en la comuna de Los Lagos

Comunidad Indígena Quilquilco
Comunidad Indígena Kimey Che Mapu
Comunidad Indígena Saturnino Leal
Asociación Indígena Leufucura
Voluntariado
Asociaciones, Corporaciones
Otras.

INVITASE A PARTICIPAR DE ESTE PROCESO A LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS DE LA COMUNA (Art. 3, I,II,III)

ORGANIZACIONES GREMIALES y SINDICALES (Art. 22)

Sindicato Temsa
Sindicato Prolesur
Sindicato Unimarc
Sindicato taxistas
Asociación Funcionarios de la Salud
Asociación Gremial Asistentes de educación
Colegio profesores de Los Lagos
Manipuladoras de alimentos
Otros.

REPRESENTANTES DE ACTIVIDADES RELEVANTES DE LA COMUNA (ART. 23) acuerdo de Concejo Municipal Nº 575 tomado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 102 de fecha 24 de septiembre de 2015

Cámara de Comercio
Supermercado MACO
Comercial Carrasco crédito
Empresa Prolesur
Hostería Huinca Quiñay
Supermercado Unimarc

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LOS LAGOS
SECRETARIO MUNICIPAL

Supermercado la Familia
Comercial Harcha
Empresa TEMSA
Cooprinsem
Hostería Pancul
Hostería Los Suizos
Radio emisoras comerciales locales
Radio emisoras comunitarias locales
Empresarios turísticos locales
Representantes de Unidades Pilotos del paisaje de Conservación Valle Rio san Pedro
Emprendedores locales en general
Otros

4.- FIJASE el día 28 de octubre de 2015 para la realización de la Elección de los Consejeros Miembros del CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, en el Salón Auditórium de la I. Municipalidad de Los Lagos, ubicado en el edificio anexo a la Municipalidad, calle San Martín Nº 01, remítase a lo señalado en el Reglamento y en los siguientes horarios.

Organizaciones Territoriales
8:30 a 9:30 Hrs. Registro de los representantes de organizaciones Territoriales
9:45 a 10:45 Hrs. Asamblea para elegir a los 6 representantes Titulares y 6 suplentes de las organizaciones comunitarias territoriales

Organizaciones Funcionales
11:00 a 12:00 Hrs. Registro de los representantes de organizaciones Funcionales
12:15 a 13:15 Hrs. Asamblea para elegir a los 3 representantes Titulares y 3 suplentes de las organizaciones comunitarias Funcionales

Organizaciones de Interés Público
13:30 a 14:00 Hrs. Registro de los representantes de organizaciones de Interés Público
14:15 a 15:30 Hrs. Asamblea para elegir a los 3 representantes Titulares y 3 suplentes de las organizaciones comunitarias Funcionales

Organizaciones Gremiales, Sindicales y Actividades relevantes para el desarrollo económico social y cultural de la comuna
15:30 a 16:30 Hrs. Registro de los representantes de Organizaciones Gremiales, Sindicales y Actividades relevantes para el desarrollo económico social y cultural de la comuna
16:45 a 17:15 Hrs. Asamblea para elegir 1 representante Titular y 1 suplentes de las organizaciones sindicales
17:30 a 18:15 Hrs. Asamblea para elegir 1 representante Titular y 1 suplentes de las organizaciones gremiales
18:30 a 19:00 Hrs. Asamblea para elegir 1 representante Titular y 1 suplentes de Actividades relevantes para el desarrollo económico social y cultural de la comuna

5.- DEFINASE el siguiente Cronograma para el proceso
28 de septiembre de 2015 publicación de listado con organizaciones con derecho a participar en el proceso eleccionario de integrantes del COSOC de la comuna de Los Lagos.
05 de octubre de 2015 vencimiento plazo de reclamación
08 de octubre de 2015 vencimiento plazo para resolver reclamos presentados
13 de octubre de 2015 publicación de listado definitivo
28 de octubre de 2015 Registro de representantes y elección de consejeros.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LOS LAGOS
SECRETARIO MUNICIPAL

6.- DESIGNASE al funcionario Municipal Sr. Patricio Flores Casanova para que actúe como Ministro de fe y al Sr. Ignacio Retamal Martínez para que colaboren directamente con la Secretaria Municipal en todo el proceso relativo a las elecciones de Consejeros del COSOC de la comuna de Los Lagos en especial lo relativo a la difusión en Organizaciones y comunidad en general.

7.- PUBLIQUESE, la convocatoria y cronograma del proceso de acuerdo a lo señalado en el punto 3 de esta resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL

SIMON SEBASTIAN MANSILLA ROA
ALCALDE

Vº Bº DIRECTOR DE CONTROL

SMR/SEM/pfc.-
DISTRIBUCION
1.- Control
2.- Alcaldía
3.- Desarrollo Comunitario
4.- Organizaciones Comunitarias
5.- Sec. Municipal
6.-Oficina de Partes
7.- Oirs

I.MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
REGION DE LOS RIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO DE ACUERDO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LOS LAGOS
SECRETARIO MUNICIPAL

MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNITA, SECRETARIA MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS CERTIFICA QUE EN SESION ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 102 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL APROBO LO SIGUIENTE:

ACUERDO N° 575 EN VOTACIÓN UNÁNIME, CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. SIMÓN MANSILLA ROA Y CONCEJALES PRESENTES. SRES. MIGUEL MOYA LÓPEZ, HUGO SILVA SÁNCHEZ, ALDO RETAMAL ARRIAGADA, GEORGE HARCHA URIBE, PEDRO MUÑOZ ÁLVAREZ Y PATRICIO ESPINOZA OTEIZA, SE ACUERDA INVITAR A PARTICIPAR DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE CONSEJEROS COSOC PERIODO 2015-2019 A REPRESENTANTES DE ACTIVIDADES RELEVANTES DE LA COMUNA DE LOS LAGOS.
LA NOMINA PRESENTADA Y APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL ES LA SIGUIENTE:

Nº		Nº	
01	Cámara de Comercio	10	Supermercado MACO
02	Comercial Carrasco crédito	11	Supermercado la Familia
03	Empresa Prolesur	12	Comercial Harcha
04	Hostería Huinca Quiñay	13	Empresa TEMSA
05	Supermercado Unimarc	14	Cooprinsem
06	Hostería Pancul	15	Radio emisoras comunitarias locales
07	Hostería Los Suizos	16	Empresarios turísticos locales
08	Radio emisoras comerciales locales	17	Representantes de Unidades Pilotos del paisaje de Conservación Valle Rio san Pedro
09	Emprendedores locales	18	Otros

LOS LAGOS 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Ilustre Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Secretaria Municipal

APRUEBA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA COMUNA DE LOS LAGOS.
MODIFICA DECRETO EXENTO N° 946-2011.

LOS LAGOS, JULIO 06 de 2012

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 946 de fecha 26 de agosto de 2011 mediante el cual se aprueba el Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Los Lagos.

2. La propuesta de Modificación al Reglamento de Organizaciones de la Sociedad Civil presentada al Concejo Municipal por los miembros del COSOC, respecto del Articulo Primero, Articulo Tercero, Articulo 9 letra g), Articulo 10, 12 y 19, y Articulo 27 letra g) del mismo.

3. El informe en derecho emitido por la Abogada Srta. Patricia Robles Asesor Jurídico Municipal respecto de las modificaciones propuestas al Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil en base a lo establecido en la Ley 20.500, que modifico entre otros cuerpos legales, a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y, lo señalado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 72.483 de 2011 considerando acertada la redacción propuesta

Y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 37, del Reglamento en cuestión respecto de la Reforma de este y,

CONSIDERANDO: El Acuerdo N° 789, celebrado en la Reunión Ordinaria N° 128, de fecha 05 de julio del 2012, por el Concejo Municipal de Los Lagos, mediante el cual se aprueba la propuesta de Modificación del **Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Los Lagos**; y

En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" cuyo texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con fuerza de Ley N°1/ 2006.

D E C R E T O EXENTO N° 912 /

MODIFICASE: DECRETO EXENTO N° 946 DEL 26/08/2011
APRUEBA MODIFICACION del Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Los Lagos, en los artículos indicados en el punto 2 de los vistos y en los términos de redacción que a continuación se indica

TITULO I
NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1°: El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Los Lagos en adelante también **EL consejo**, es un órgano de **representación ciudadana** de la municipalidad de Los Lagos en el proceso de asegurar la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

ARTICULO 2°: La integración, organización, competencias y funcionamiento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Los Lagos en adelante también el Consejo, se regirá por las normas contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y por el presente Reglamento.

TITULOII

DE LA CONFORMACIÓN, ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

PÁRRAFO 1°

De la Conformación del Consejo
ARTÍCULO 3°: El Consejo de la comuna de Los Lagos, estará integrado por:

a) **Seis** miembros titulares que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter territorial de la comuna; y seis miembros suplentes.

b) **Tres** miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter funcional de la comuna, y tres miembros suplentes.

c) **tres** miembros titulares y tres suplentes que representarán a las organizaciones de interés público de la comuna, considerándose en ellas sólo a las personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el Catastro que establece el artículo 16 de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Se considerarán también dentro de este tipo de entidades las asociaciones y comunidades indígenas constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.253. Las organizaciones de interés público tales como organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales representadas en el Consejo en conformidad a lo dispuesto en las letras a) o b) precedentes; no podrán formar parte de éste en virtud de lo establecido en el presente Reglamento y las disposiciones legales vigentes.

El Consejo será integrado además por:
I. **Un** representante titular y un suplente de las asociaciones gremiales de la comuna.
II. **Un** representante titular y un suplente de las organizaciones sindicales de la comuna.
III. **Un** representante titular y un suplente de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.
De no completarse los cupos asignados a asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y representantes de actividades relevantes; (Turismo, Comercio) no podrán usarse aquellos para incrementar los asignados a organizaciones comunitarias territoriales y funcionales y de interés público.

ARTÍCULO 4°: Todas las personas descritas precedentemente se denominarán CONSEJEROS y permanecerán en sus cargos durante cuatro años, pudiendo reelegirse.

ARTÍCULO 5°: El Consejo será presidido por el Alcalde, desempeñándose como ministro de fe el Secretario Municipal.
En ausencia del Alcalde presidirá el Vicepresidente que elija el propio Consejo de entre sus integrantes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del presente Reglamento.

PÁRRAFO 2°

De los Requisitos, Inhabilidades e Incompatibilidades para Desempeñar el Cargo de Consejero

ARTÍCULO 6°: Para ser elegido miembro del Consejo se requerirá:

a) Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señaladas en la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

b) Tener un año de afiliación a una organización del estamento, en caso que corresponda, en el momento de la elección.

c) Ser chileno o extranjero avecindado en el país.

d) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, reputándose como tales todas las penas de crímenes y, respecto de las de simples delitos, las de presidio, reclusión, confinamiento, extrañamiento y relegación menores en sus grados máximos.
La inhabilidad contemplada en la letra anterior quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en el artículo 105 del Código Penal, desde el cumplimiento de la respectiva pena.

ARTÍCULO 7°: No podrán ser candidatos a consejeros:

a) Los ministros de Estado, los subsecretarios, los secretarios regionales ministeriales, los intendentes, los gobernadores, los consejeros regionales, los alcaldes, los concejales, los parlamentarios, los miembros del consejo del Banco Central y el Contralor General de la República.

b) Los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, así como los del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales, los miembros de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones.

c) Las personas que a la fecha de inscripción de sus candidaturas tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones con la Municipalidad. Tampoco podrán serlo quienes tengan litigios pendientes con la Municipalidad, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes o litigios pendientes, con la Municipalidad.

ARTÍCULO 8°: Los cargos de consejeros serán incompatibles con las funciones públicas señaladas en las letras a) y b) del artículo anterior. También lo serán con todo empleo, función o comisión que se desempeñe en la Municipalidad y en las corporaciones o fundaciones en que ella participe.

Tampoco podrán desempeñar el cargo de consejero:
a) Los que durante el ejercicio de tal cargo incurran en alguno de los supuestos a que alude la letra c) del artículo 7° y,

b) Los que durante su desempeño actuaren como abogados o mandatarios en cualquier clase de juicio contra la Municipalidad.

ARTÍCULO 9°: Los Consejeros cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:

a) Renuncia, aceptada por la mayoría de los consejeros en ejercicio. Con todo, la renuncia que fuere motivada por
la postulación a un cargo de elección popular no requerirá acuerdo alguno.

b) Inasistencia injustificada a más de 30% de las sesiones ordinarias anuales, o tres sesiones sucesivas en cualquier período.

c) Inhabilidad sobreviniente.

d) Pérdida de algún requisito para ser elegido consejero.

e) Incurrir en alguna de las incompatibilidades contempladas en el artículo 74 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

f) Pérdida de la calidad de miembro de la organización que representen.

ARTÍCULO 10: Si un consejero titular cesare en su cargo, pasará a integrar el Consejo el respectivo suplente, por el periodo que reste para completar el cuadrienio que corresponda.
Cuando por renuncia o perdida de la calidad de consejero, y después de que los suplentes hayan asumido el cargo de titular no se lograre completar el total de consejeros, se deberá convocar a una elección para completar los consejeros titulares y suplentes del estamento en cuestión, lo que asumirán el cargo hasta completar el cuadrienio que corresponda

PÁRRAFO 3°

De la Elección de los Consejeros Representantes de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales y de Interés Público de la Comuna

ARTÍCULO 11: Para efectos de la elección de los consejeros a que se refiere el inciso primero del artículo 3°, la Secretaría Municipal, con treinta días de anticipación a la fecha de la elección de dichos consejeros; publicará un listado con las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales con derecho a participar en el proceso electoral. Para la elaboración de este listado, dicha Secretaría considerará las organizaciones que se encuentren vigentes dicho día en el registro municipal respectivo.
Asimismo, en dicho listado la Secretaría Municipal incorporará las organizaciones de interés público de la comuna; para lo cual considerará lo que disponga el Catastro de Organizaciones de Interés Público el trigésimo primer día previo a la fecha de la realización de la elección citada.

ARTÍCULO 12: Tanto el listado como la fecha, hora y lugar de realización de la elección, deberán informarse en el sitio electrónico institucional de la Municipalidad y en una radio con cobertura en toda la comuna o en un diario de circulación, a lo menos, del mismo alcance. Asimismo, deberán publicarse en forma destacada en todas las dependencias municipales, comprendiéndose en ellas, sólo para estos efectos, tanto los establecimientos educacionales, como de salud vinculados a aquella.

Una vez concluido el proceso de publicación del listado de organizaciones habilitadas y de los antecedentes de la elección, el Secretario Municipal deberá certificarlo.

ARTÍCULO 13: Cualquier organización cuya inscripción en el listado a que se refiere el artículo 11 hubiere sido omitida, o que objete la inclusión en él; podrá reclamar ante el Concejo Municipal, dentro de los siete días siguientes a la fecha de su publicación. Para estos efectos, la entidad reclamante deberá efectuar la correspondiente presentación escrita, junto a los antecedentes necesarios, en la Secretaría Municipal. El Concejo Municipal conocerá del reclamo, debiendo fallarlo dentro del término de tres días contados desde que lo reciba, previa audiencia al Secretario Municipal.

ARTÍCULO 14: Transcurridos los siete días a que se refiere el artículo anterior, sin que se hubieren formulado reclamos; o resueltos los reclamos que hayan sido presentados ante el Concejo Municipal; la Secretaría Municipal establecerá el listado definitivo de las organizaciones con derecho a participar en el proceso electoral y el padrón oficial para estos efectos; el cual deberá ser publicado en la misma forma dispuesta en el inciso final del artículo 12.

ARTÍCULO 15: La elección se realizará en dependencias municipales o, en su defecto, en el lugar y hora que se indiquen en la convocatoria.
Deberá efectuarse, a lo menos, con diez días de anticipación a la fecha de expiración del mandato de los consejeros salientes.
Participarán en ella con derecho a voto los representantes legales de las organizaciones contenidas en el padrón u otra persona habilitada especialmente al efecto por decisión del Directorio de la entidad.
Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 sobre el carácter del sufragio, la elección tendrá carácter público.

ARTÍCULO 16: El día de la elección, los representantes de las organizaciones se constituirán en tres colegios electorales. El primero estará conformado por representantes de las organizaciones comunitarias territoriales, el segundo por quienes representen a las organizaciones comunitarias funcionales y, el tercero, será integrado por las personas representantes de las organizaciones de interés público de la comuna.
Cada colegio electoral elegirá, de entre sus integrantes, el total de consejeros que corresponda según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 3°.
Los colegios electorales deberán sesionar el mismo día; sin embargo, no podrán funcionar simultáneamente.

ARTÍCULO 17: Al momento de constituirse cada colegio electoral, los representantes de organizaciones que deseen postularse como candidatos a consejeros deberán inscribirse en un registro especialmente habilitado al efecto; sin perjuicio que, si la unanimidad de las organizaciones representadas presentes lo acuerda, la elección se podrá verificar en otra forma.
El acto eleccionario se realizará en una votación directa, secreta y unipersonal; debiendo, la Secretaría Municipal, proporcionar los útiles electorales requeridos.

ARTÍCULO 18: En cada uno de los colegios electorales participará como ministro de fe un funcionario designado por el Secretario Municipal, debiendo aquel levantar acta de lo obrado.

ARTÍCULO 19: Para la validez de cada una de las tres elecciones deberán asistir, a lo menos, el 10% de las organizaciones consignadas en el padrón indicado en el artículo 14.
Si no se reuniere dicho quórum, el Secretario Municipal convocará a una nueva elección, sólo del colegio electoral que correspondiere, la cual deberá verificarse entre los dos días siguientes a la fecha de la elección inicial y los cuatro precedentes a la fecha de expiración del mandato de los consejeros.
Si nuevamente no se alcanzare el quórum de asistencia requerido, los representantes legales que se apersonaren en la elección, propondrán una nomina de los Consejeros, que deberá ser aprobada por el Concejo Municipal

ARTÍCULO 20: Serán electos consejeros las personas que obtengan las primeras mayorías individuales hasta completar el número a elegir de conformidad al inciso primero del artículo 3°.
Las mayorías inmediatamente siguientes, en estricto orden de prelación y hasta completar un número igual de consejeros, quedarán electos en calidad de consejeros suplentes, según el orden de prelación que determina el número de sufragios obtenidos por cada uno.
En caso de empate, el orden de precedencia se dirimirá por sorteo; el cual se efectuará en el mismo acto, con la presencia del Secretario Municipal, quien actuará como ministro de fe.

PÁRRAFO 4°

De la Integración al Consejo de los Representantes de Asociaciones Gremiales, Organizaciones Sindicales y de Actividades Relevantes para el Desarrollo Económico, Social y Cultural de la Comuna.

ARTÍCULO 21: La Municipalidad, con la misma finalidad, tiempo y forma dispuestos en el Párrafo precedente, convocará a las asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna; para integrarse al Consejo.

ARTÍCULO 22: Las asociaciones gremiales y las organizaciones sindicales que deseen integrarse al Consejo deberán asistir, el día de la elección citada precedentemente, al lugar y en la hora señalada en el inciso primero del artículo 15.
Dentro de la hora inmediatamente siguiente a la consignada como inicio del proceso eleccionario, las asociaciones gremiales y las organizaciones sindicales deberán inscribirse en un registro especialmente habilitado para dicho efecto por la Secretaría Municipal.
Para ello, su representante legal deberá exhibir el correspondiente certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o por la Dirección del Trabajo, según corresponda. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad superior a treinta días.

ARTÍCULO 23: Para efectos de la definición de cuáles entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna podrán integrarse al Consejo, el Alcalde propondrá al Concejo Municipal un listado con las organizaciones de la comuna que tengan las características señaladas. Dicha nómina, con la debida individualización de cada organización, deberá ser aprobada por el Concejo Municipal, pudiendo éste, durante la sesión, proponer la incorporación de otras entidades.
El listado de entidades deberá consignarse junto al padrón indicado en el artículo 14, publicándose en la misma forma que aquel.

ARTÍCULO 24: El día de la elección, los representantes de las entidades a que se refiere el presente Párrafo, se constituirán en tres asambleas. La primera estará conformada por representantes de las asociaciones gremiales, la segunda por quienes representen a las organizaciones sindicales y, la tercera asamblea, estará integrada por los representantes de las entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.
En caso de existir en cada asamblea, respectivamente, un número de personas inferior al señalado en el inciso segundo del artículo 3°, las personas asistentes quedarán incorporadas de pleno derecho al Consejo.
Si sucediere lo contrario, la asamblea se convertirá en colegio electoral, procediendo de la misma forma señalada en los artículos 16, 17, 18 y 20, en lo que corresponda.

PÁRRAFO 5°

De la Asamblea Constitutiva del Consejo

ARTÍCULO 25: Elegidos o integrados los consejeros por los respectivos estamentos, según haya correspondido, el Secretario Municipal procederá a convocar, vía carta certificada, a la Asamblea Constitutiva del Consejo, señalando en la notificación el día, hora y lugar de su realización, así como el objeto de la misma.
Dicha convocatoria podrá efectuarse también vía correo electrónico, si el consejero así lo hubiere solicitado al momento de inscribirse como candidato según dispone el artículo 17.

ARTÍCULO 26: En la Asamblea Constitutiva, el Consejo, por mayoría absoluta y en votación uninominal secreta; elegirá, de entre sus integrantes, un Vicepresidente. El Vicepresidente reemplazará al Alcalde en caso de ausencia de éste.

TITULO III

DE LAS COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

PÁRRAFO 1°

Funciones y Atribuciones del Consejo

ARTÍCULO 27: Al Consejo le corresponderá:

a) Pronunciarse, en el mes de marzo de cada año, sobre:

La cuenta pública que el Alcalde efectúe de su gestión anual y de la marcha general de la Municipalidad, según lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La cobertura y eficiencia de los servicios municipales.

Las materias que hayan sido establecidas por el Concejo.

b) Formular observaciones a los informes que el Alcalde le presentará sobre los presupuestos de inversión, plan comunal de desarrollo y modificaciones al plan regulador, disponiendo para ello de quince días hábiles.

c) Informar al Alcalde su opinión acerca de las propuestas de asignación o modificación de la denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público que se encuentran bajo la administración de la Municipalidad.

d) Formular consultas al Alcalde respecto de materias sobre las cuales debe pronunciarse el Concejo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 65, 79 letra b) y 82 letra a) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

e) Solicitar al Concejo Municipal pronunciarse, a más tardar el 31 de marzo de cada año, sobre las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad por intermedio del Consejo, como asimismo la forma en que se efectuará dicha consulta, informando de ello a la ciudadanía.

f) Informar al Concejo Municipal cuando éste deba pronunciarse respecto de modificaciones al presente Reglamento.

g) Acordar la realización de un plebiscito comunal previa ratificación de los dos tercios de los concejales en ejercicio, el cual deberá referirse a materias de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, a la aprobación o modificación del plan comunal de desarrollo, a la modificación del plan regulador o a otros asuntos de interés para la comunidad local.

h) Interponer recurso de reclamación en contra de las resoluciones u omisiones ilegales de la Municipalidad, según las normas contempladas en el artículo 141 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

i) Elegir, de entre sus miembros, a su Vicepresidente; pudiendo, en caso que tanto éste como el Presidente no se encontraren presentes, y sólo para efectos de dicha sesión, designar un Vicepresidente accidental.

j) Emitir su opinión sobre todas las materias que el Alcalde y el Concejo Municipal le sometan a su consideración.

ARTÍCULO 28: La Municipalidad deberá proporcionar los medios necesarios para el funcionamiento del Consejo. Asimismo, y a través del Alcalde, deberá entregar la información necesaria para que aquel pueda ejercer sus competencias.

PÁRRAFO 2°

De la Organización del Consejo

ARTÍCULO 29: El Consejo será convocado y presidido por el Alcalde.

ARTÍCULO 30: Corresponderá al Alcalde, en su carácter de Presidente del Consejo:

a) Convocar el Consejo a sesiones cuando proceda, incluyendo la tabla respectiva.

b) Abrir, suspender y levantar las sesiones.

c) Presidir las sesiones y dirigir los debates, lo cual comprende la facultad de distribuir y ordenar la discusión de las materias y la de limitar el número y duración de las intervenciones, cuando ello sea necesario para asegurar la adopción de resoluciones que deban producirse dentro de plazos determinados por las leyes o el presente Reglamento.

d) Llamar al orden al consejero que se desvíe de la cuestión en examen.

e) Ordenar que se reciba la votación, fijar su orden y proclamar las decisiones del Consejo.

f) Mantener el orden en el recinto donde sesione.

g) Suscribir las actas de las sesiones, las comunicaciones oficiales que se dirijan a nombre del Consejo y los otros documentos que requieran su firma.

h) Incluir en la tabla de la sesión ordinaria inmediatamente siguiente las materias que el consejo acuerde tratar.

i) Actuar, en todo caso y en representación del Consejo, en los actos de protocolo que correspondan.

j) Ejercer voto dirimente en aquellas votaciones que den como resultado empate tras una segunda votación.

k) Cuidar de la observancia del presente Reglamento.

Las facultades descritas en los literales b), c), d), e), f), i), y k) serán ejercidas por el Vicepresidente cuando corresponda.

ARTÍCULO 31: Corresponderá a los consejeros asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo; y tomar parte de los debates y votaciones, formulando propuestas destinadas a dar una mejor solución a los asuntos sometidos a su consideración y discusión.
Asimismo, deberán informar a sus respectivas organizaciones, en sesión especialmente convocada al efecto con la debida anticipación para recibir consultas y opiniones, acerca de la propuesta de presupuesto y del plan comunal de desarrollo, incluyendo el plan de inversiones y las modificaciones al plan regulador, como también sobre cualquier otra materia relevante que les haya presentado el Alcalde o el Concejo Municipal.

PÁRRAFO 3°

Del Funcionamiento del Consejo

ARTÍCULO 32: El Consejo se reunirá ordinariamente a lo menos cuatro veces por año bajo la presidencia del Alcalde. La periodicidad será determinada por el Consejo en su Asamblea Constitutiva.
Se podrá reunir en forma extraordinaria cuando el Presidente lo estime necesario o si lo dispone así un tercio de sus integrantes.

ARTÍCULO 33: Las citaciones a sesiones ordinarias serán remitidas por el Secretario Municipal con, a lo menos, 48 horas de antelación; pudiendo efectuarse mediante carta certificada o a través de la dirección de correo electrónico que haya determinado el consejero para estos efectos.
Tratándose de una sesión extraordinaria, la citación deberá realizarse de la misma forma pero con, a lo menos, 72 horas de antelación, especificándose en aquella las materias de convocatoria.
En caso de sesión extraordinaria convocada por los propios consejeros, éstos suscribirán individual, expresamente y por escrito la auto convocatoria. El Secretario Municipal certificará que se ha cumplido con el quórum señalado en el inciso segundo del artículo 32 y preparará, para firma del Presidente, la citación correspondiente. La sesión extraordinaria auto convocada deberá realizarse dentro de no menos de cuatro y no más de diez días contados desde que el Secretario Municipal haya efectuado la certificación señalada.

ARTÍCULO 34: Las sesiones del Consejo serán públicas. Podrán asistir, con derecho a voz, autoridades públicas locales.

ARTÍCULO 35: Las sesiones se celebrarán en la sala de sesiones del edificio consistorial o en otro lugar que la Municipalidad habilite.

ARTÍCULO 36: El quórum para sesionar será de un tercio de los consejeros en ejercicio. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los consejeros presentes.
Si, dentro de los quince minutos inmediatamente siguientes a la hora de citación, no se reuniere el quórum mínimo para entrar en sesión; el Secretario Municipal dejará constancia de ello en el acta respectiva, indicando la nómina de consejeros presentes, declarándose aquella fracasada.
En caso de empate en una votación, ésta se repetirá. De persistir el empate corresponderá al Presidente ejercer el voto dirimente.

TÍTULO IV

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 37: El presente Reglamento podrá ser modificado por los dos tercios de los miembros del Concejo Municipal, previo informe del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
Para dichos efectos, el Alcalde, junto a la proposición que realice al Concejo Municipal, entregará ésta a cada uno de los miembros del Consejo; quedando convocado éste de pleno derecho a sesión extraordinaria, en la cual se acordará el informe.
Dicha sesión del Consejo deberá realizarse no antes de quince ni después de treinta días de efectuada la proposición de reforma al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 38: Los plazos del presente Reglamento son de días corridos, excepto el contemplado en el literal b) del artículo 27.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El Consejo deberá instalarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de publicación del presente Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de lo dispuesto en el literal c) del inciso primero del artículo 3° del presente Reglamento, mientras no entre en vigencia el catastro a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; sólo podrán considerarse organizaciones de interés público las comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la Ley N° 19.253 y las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la Ley N° 19.418

PUBLIQUESE: El presente Reglamento, en su texto integro de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 12 de la LOC de Municipalidades en la página Web del Municipio.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL

SAMUEL TORRES SEPULVEDA
ALCALDE

HUGO CERNA POLANCO
DIRECTOR UNIDAD DE CONTROL

STS/HCP/SEM/sem
Distribución
Alcaldía
Concejo Municipal
Cosoc
Dirección de Control
Administración y Finanzas
Juzgado Policía Local
Dirección de Obras
Dirección de Transito
Dirección Secplan
Depto. Social
Depto. De Educación
Depto. De Salud
Encargada de Prensa
Secretaria Municipal
Coordinadora Desarrollo Comunitario
Oficina de Partes
Oirs